



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/CN.4/L.515
11 de julio de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL
47° período de sesiones
Ginebra, 2 de mayo a 21 de julio de 1995

INFORME DEL GRUPO DE PLANIFICACION

Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión, y su documentación

1. En su 2378ª sesión, celebrada el 2 de mayo de 1995, la Comisión tomó nota de que en el párrafo 8 de la resolución 49/51, la Asamblea General le había pedido:

- "a) Que examine detenidamente:
 - i) La planificación de sus actividades y su programa durante el mandato de sus miembros, teniendo presente la conveniencia de avanzar lo más posible en la preparación de proyectos de artículos sobre temas concretos;
 - ii) Sus métodos de trabajo en todos sus aspectos, teniendo presente que el escalonamiento del examen de algunos temas puede contribuir, entre otras cosas, a que el examen de su informe en la Sexta Comisión sea más eficaz;
- b) Que siga ocupándose en particular de que, en su informe anual, se indiquen en cada tema las cuestiones concretas respecto de las cuales revestiría particular interés para la continuación de sus trabajos que los gobiernos expresaran sus opiniones, en la Sexta Comisión o por escrito."

2. La Comisión convino en que esta cuestión se abordase en relación con el tema 8 de su programa, titulado "Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión, y su documentación", y en que este tema fuese examinado por el Grupo de Planificación de la Mesa Ampliada.

3. El Grupo de Planificación celebró cuatro sesiones. En la primera escuchó una intervención del Sr. Hans Corell, Secretario General Adjunto, y Asesor Jurídico. El Grupo tuvo ante sí la sección del resumen por temas de los debates celebrados en la Sexta Comisión de la Asamblea General durante su cuadragésimo noveno período de sesiones, titulada "Otras decisiones y conclusiones de la Comisión" (A/CN.4/464/Add.2, párrs. 90 a 98).

Planificación de las actividades para el resto del quinquenio

4. El actual programa de trabajo está integrado por los siguientes temas: Responsabilidad de los Estados; Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad; Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional; La ley y la práctica en materia de reservas a los tratados; y La sucesión de Estados y sus efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas.

5. De conformidad con el inciso i) del apartado a) del párrafo 8 de la resolución 49/51 de la Asamblea General, el Grupo de Planificación examinó la planificación de las actividades de la Comisión durante el último año del mandato en curso. Al hacerlo, tuvo presente, como se solicitaba en esa resolución, la conveniencia de avanzar lo más posible en la preparación de proyectos de artículos sobre temas concretos.

6. El Grupo de Planificación reconoce que es imposible adoptar un calendario rígido, pero recomienda a la Comisión que se fije unos objetivos que la ayuden a planificar sus actividades.

7. El Grupo de Planificación, teniendo en cuenta los progresos realizados en relación con los temas del programa actual, así como las posibilidades que existen de hacer nuevos progresos, y consciente de los distintos grados de complejidad de los diversos temas, recomienda que, en el próximo período de sesiones, se dé prioridad, especialmente en el marco del Comité de Redacción, al proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad y al proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados,

con objeto de ultimar, antes del final del mandato en curso, la segunda lectura del primero y la primera lectura del segundo. Dado que la segunda lectura del proyecto de código está ya bastante avanzada, el Grupo de Planificación opina que, en el próximo período de sesiones, convendría dedicar más tiempo al tema de la responsabilidad de los Estados. Recomienda en particular que se deje el mayor tiempo posible al Comité de Redacción para el examen de aquellos proyectos de artículos relativos a la responsabilidad de los Estados que ya tiene ante sí. Por lo que se refiere al tema titulado "Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional", el Grupo de Planificación recomienda que la Comisión haga cuanto le sea posible por terminar en 1996 la primera lectura del proyecto de artículos sobre las actividades que entrañan un riesgo de causar daños transfronterizos. Por lo que hace al tema "La sucesión de Estados y sus efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas", el Grupo de Planificación opina que el Grupo de Trabajo constituido en el período de sesiones en curso debería reunirse nuevamente en el próximo período de sesiones para proseguir sus trabajos, con objeto de que la Comisión esté en condiciones de presentar a la Asamblea General diversas opciones en cuanto a la forma que habrá de revestir el resultado de sus trabajos sobre el tema, atendiendo así a la petición que figura en el párrafo 6 de la resolución 49/51 de la Asamblea. El calendario de actividades se fijaría en función de la reacción de la Asamblea. En cuanto al tema titulado "La ley y la práctica en materia de reservas a los tratados", el Grupo de Planificación considera, como el Relator Especial, que los trabajos de la Comisión sobre el mismo podrían requerir un período de cinco años a partir de 1995 y desembocar en la adopción de una guía práctica que contenga, si procede, cláusulas tipo, en lugar de un proyecto de artículos. El Grupo de Planificación recomienda que, tanto en lo concerniente a este tema como al titulado "La sucesión de Estados y sus efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas", la Comisión adelante todo lo posible durante su próximo período de sesiones.

8. El Grupo de Planificación opina que la Comisión, para alcanzar los objetivos que se ha fijado, tal como se indica en el párrafo 7, debería prever, con carácter excepcional, por lo menos tres semanas de actividad intensiva del Comité de Redacción al comienzo del 48º período de sesiones.

Programa de trabajo de la Comisión a largo plazo

9. Considerando que algunos de los temas de su programa habían alcanzado una etapa avanzada de elaboración y que convenía, por consiguiente, pensar ya en el programa de trabajo del próximo mandato de cinco años, la Comisión restableció el Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo constituido en 1993.

10. El Grupo de Trabajo, de composición abierta, se reunió nuevamente bajo la Presidencia del Sr. Derek Bowett.

11. En el informe presentado al Grupo de Planificación, el Grupo de Trabajo indicó que había examinado varios temas 1/ y había llegado a las conclusiones que a continuación se reseñan.

12. A propuesta del Grupo de Trabajo, el Grupo de Planificación recomienda a la Comisión el tema "Protección diplomática". El Grupo de Trabajo señaló que la labor sobre este tema complementaría la labor de la Comisión sobre responsabilidad de los Estados y debía ser de interés para todos los Estados Miembros. Podría abarcar el contenido y alcance de la norma de agotamiento de los recursos locales, la norma de la nacionalidad de las reclamaciones aplicada a personas naturales y jurídicas, incluida su relación con la llamada "protección funcional" y los problemas de personas apátridas y con doble nacionalidad; y podría extenderse a los efectos de las cláusulas de solución de controversias sobre los recursos internos y sobre el ejercicio de la protección diplomática.

13. El Grupo de Planificación también tomó nota de que el Grupo de Trabajo recomendaba que se iniciasen trabajos con el carácter de "estudio de viabilidad" sobre un tema relativo al derecho del medio ambiente. Desde 1993 había considerado favorablemente el estudio de temas como los "Bienes comunes de la humanidad" y los "Derechos y obligaciones de los Estados en lo que respecta a la protección del medio ambiente humano", y el tema propuesto de los "Recursos compartidos (o transfronterizos)" también tenía repercusiones ambientales. El Grupo de Trabajo estimaba que sería necesario algún trabajo preliminar para poder determinar el tema concreto y su contenido y por esa

1/ A saber, los temas determinados en 1993 (A/CN.4/453), más los tres siguientes: la protección diplomática, los recursos compartidos (o transfronterizos) y el reconocimiento internacional.

razón, en lo que respecta a este tema, el Grupo de Trabajo recomendaba que se realizasen más trabajos preparatorios.

14. Habida cuenta de lo que antecede y a propuesta del Grupo de Trabajo, el Grupo de Planificación recomienda a la Comisión que incluya el párrafo siguiente en su informe a la Asamblea General:

"La Comisión advierte que se ha producido un desarrollo progresivo importante del derecho internacional en los diversos sectores de la esfera del medio ambiente desde la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano de 1972. No obstante el enfoque sector por sector adoptado hasta ahora en la celebración de varios tratados entraña el riesgo de perder de vista la necesidad de un enfoque integrado de la prevención del continuo deterioro del medio ambiente mundial. La Comisión, en consecuencia, considera apropiado abordar el tema del derecho internacional del medio ambiente mundial. Sin embargo, el tema es sustantivo, amplio y complejo y desea que se le autorice, como primera medida, a realizar un amplio estudio de viabilidad sobre el tema titulado provisionalmente "Derechos y obligaciones de los Estados en lo que respecta a la protección del medio ambiente", de manera que después de ese estudio esté en condiciones de recomendar a la Asamblea General el alcance y contenido exactos del futuro tema."

El estudio de viabilidad abarcaría principios generales, normas sustantivas y de procedimiento y medidas para la aplicación de las obligaciones para la protección del medio ambiente mundial. La Comisión tiene el propósito de centrarse más en la esfera de las obligaciones erga omnes en la que el denunciante real del deterioro del medio ambiente es la comunidad internacional en general y no los distintos Estados y así el estudio comprendería también el tema de los "Bienes comunes de la humanidad". También abarcaría el aspecto ambiental de la utilización de los "Recursos compartidos (o transfronterizos)". La Comisión evitaría la duplicación de los trabajos que realiza en relación con el tema "Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional".

Métodos de trabajo

15. La Comisión, en su último período de sesiones, había manifestado la intención de examinar las condiciones en que se discutían y adoptaban los comentarios con miras a la posible formulación de directrices al respecto. No pudo, por falta de tiempo, examinar este asunto en todos sus aspectos. Acordó, sin embargo, que era conveniente que los comentarios a los proyectos

de artículos fueran abordados lo antes posible en cada período de sesiones, para que recibieran la debida atención, y que, en todo caso, fueran examinados por separado, no en el marco del examen del informe de la Comisión a la Asamblea General.

16. En el actual período de sesiones, el Grupo de Planificación reanudó el examen de la cuestión.

17. Refiriéndose al contenido de los comentarios, el Grupo de Planificación se remite al artículo 20 del Estatuto de la Comisión, que dice lo siguiente:

"Artículo 20

La Comisión redactará sus proyectos en forma de articulados y los someterá a la Asamblea General, con un comentario que contenga:

- a) Una presentación adecuada de los precedentes y otros datos pertinentes, con inclusión de tratados, sentencias judiciales y doctrina;
- b) Conclusiones sobre:
 - i) El grado de acuerdo existente sobre cada punto, en la práctica de los Estados y en la doctrina;
 - ii) Las divergencias y los desacuerdos que subsistan, así como los argumentos invocados en apoyo de una u otra tesis."

18. El Grupo de Planificación es consciente de que el tenor y la longitud de los comentarios que acompañan a los proyectos de artículos dependen en parte de la naturaleza del tema y de la amplitud "de los precedentes y otros datos pertinentes, con inclusión de tratados, sentencias judiciales y doctrina". Recomienda, sin embargo, que la Comisión encarezca a los relatores especiales que resuman lo más posible sus comentarios y no incluyan en ellos más que elementos que puedan facilitar la comprensión y la aplicación del texto de los artículos. Subraya a este respecto que los comentarios tienen una función distinta de la de los informes de los relatores especiales, informes estos últimos que pueden consultarse fácilmente en el Anuario de la Comisión, en el que se reproducen.

19. El Grupo de Planificación considera, por otra parte, conveniente que los comentarios a los distintos proyectos de artículos procedentes de la Comisión tengan la mayor homogeneidad posible tanto en su presentación como en su longitud. Recomienda que los relatores de la Comisión presten la debida atención a este aspecto.